



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0093 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 MAR. 2013

VISTO; los Oficios N°s 051-13-GRA-OSRS, 279-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Memorando N° 004-2013-GRA-OSRS/DVRN, , Decretos N°s 1375-2013-GRA/PRES-GG, 1344, 2634-2013-GRA/GG-ORADM, 1604, 3093-2013-2013-GRA/ORADM-ORH y 309-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 28 folios, así como 03 files personales, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 435-2012-GRA/ORADM-ORH se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de la señora **Ida Nelly RODRIGUEZ PEREZ**, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo, afecto al Proyecto: Construcción de la República Bolivariana de Venezuela Ayacucho-Huamanga, con vigencia al 31 de diciembre del 2012;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Subregional de Sucre, eleva propuesta para la contratación de una Administradora para la Oficina Subregional de Sucre, mediante la modalidad de servicios personales, afecto a los proyectos: Ampliación de la Infraestructura Educativa del Instituto Superior Tecnológico Público Santo Domingo de Guzmán-Provincia de Sucre y Construcción de Infraestructura y Equipamiento en el Instituto Superior Tecnológico Público Hatun Soras, Distrito de Soras, Provincia Sucre, por el periodo de tres meses a partir del 15 de enero al 15 de abril del 2013; adjuntando la terna para su Evaluación de acuerdo a normatividad vigente por la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos y el Subgerente de Obras, de los cuales siendo la señora **Ida Nelly RODRIGUEZ PEREZ** quien reúne con los requisitos exigidos para dicho cargo, al mismo tiempo resulta con mayor porcentaje, por lo que deviene el Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 1604-2012-GRA/ORADM-ORH y 309-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP han previsto proyectar la Resolución del contrato de servicios personales de la citada profesional en el cargo de Especialista Administrativo;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva Nº 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple Nº 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 1375-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. IDA NELLY RODRIGUEZ PÉREZ	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	2-150671 4-000033	2,400.00	15-01-13 AL 15/03/2013	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SANTO DOMINGO DE GUZMAN, PROV. DE SUCRE
		2-110607 4-000039	2,400.00	16-03-13 AL 15/04/2013	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TEC. PUBLICO HATUN SORAS, DIST. SORAS PROVINCIA SUCRE



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios,/Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.43 de la Unidad Ejecutora.001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego. 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHUPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite en 01 Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. VALERY JHON CCANTO GARCERAN
SECRETARIO GENERAL

2000 10 10 10:30

Handwritten notes or scribbles at the bottom center of the page.

Handwritten notes or scribbles in the bottom right corner of the page.